Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel PABLO JOSE DIAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en la ciudad de Convención – Norte de Santander., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de Septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales"; actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC**, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; la señora **LINA MARCELA VILORIA CASTRO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1014232863, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **CARPAS LA CIMA SAS con NIT. 901.586.086-6**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No 1 PRORROGA DE EJECUCION – CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL al contrato **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 176-00-B-COFAC-BACOF-2024**, cuyo objeto es el "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CARPA EQUIPO ETAA", previstas en las siguientes consideraciones:

- Que el día 18 de diciembre de 2024 se celebró el contrato SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 176-00-B-COFAC-BACOF-2024 por un valor de $78.999.935con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.

- Que mediante oficio S/N de fecha del 26 de diciembre de 2024 la señora LINA MARCELA VILORIA CASTRO, en su calidad de Representante Legal de la CARPAS LA CIMA SAS con NIT. 901.586.086-6 y contratista para el contrato 176-00-B-COFAC-BACOF-2024 solicita al supervisor tener a bien considerar la posibilidad prorrogar el contrato debido a limitaciones en la cadena de suministro por festividades y por restricciones logísticas en el transporte aéreo hacia Leticia, Amazonas como lo manifiesta en documento anexo

- Que mediante oficio No FAC-S-2024-253661-CI del 27 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFAGAAMA-SECOM-ESCTE-SETIN el señor T1. TOVAR CASTRO JHON EDISSON Supervisor Principal del contrato solicita al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, tener a bien autorizar y solicitar a quien corresponda la modificación del contrato proceso de selección MINIMA CUANTÍA No. 176-00-B-COFAC-BACOF-2024 consistente:

 - Prorrogar el contrato constituyendo reserva presupuestal hasta el 07 de febrero de 2024
 - Ajustar el plan de pagos constituidos en reserva presupuestal
 - Ajustar las garantías a favor de la entidad por parte del contratista para el perfeccionamiento del contrato modificatorio

- Que La anterior constitución de reserva presupuestal, se encuentra soportada conforme lo establece y permite el decreto 111 de 1996 y el decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2. de la siguiente manera:

 (…) ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. Cumplido el plazo

para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas. (Art. 7 Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 17) (…)

- Por lo anterior, el presente modificatorio a la fecha se encuentra dentro los términos legalmente establecidos para la constitución de la reserva presupuestal para que así mismo, se surta el debido procedimiento dentro de la Entidad (Dirección Financiera) a tiempo y como lo establece la ley vigente y aplicable.

- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

– **Modifíquese parcialmente el numeral - 1 Información General**
- En el sentido de prorrogar la ejecución o fecha de terminación del contrato hasta el 07 de febrero de 2025

– **Modifíquese parcialmente el numeral – 2 Condiciones:**
- En el sentido de adicionar la cobertura de las Garantías constituidas a favor de la entidad así:

AMPARO	%	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	07/08/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	07/02/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	07/02/2028

2. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA.
Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 - Forma de Pago y Apropiación Presupuestal del anexo al clausulado electrónico al contrato 176-00-B-COFAC-BACOF-2024, en el sentido de modificar el numeral 2.3 forma de pago como a continuación se relaciona:

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del

contrato así:

ÚNICO PAGO PAC ABRIL 2025 RESERVA PRESUPUESTAL, correspondiente al corte de facturación a fecha 07 de febrero de 2025, esta facturación será cancelada posterior a la radicación de la factura, acta de recibo a satisfacción y demás documentos necesarios para pago exigidos por la FAC, previa verificación y autorización del supervisor del contrato.

Nota: los demás apartes descritos en la Cláusula 1 - Forma de Pago y Apropiación Presupuestal del anexo al clausulado al contrato 176-00-B- COFAC-BACOF-2024, se mantienen vigentes y sin modificación

CLAUSULA SEGUNDA.

Modifíquese parcialmente la Cláusula 3 - Plazo de Ejecución del Contrato del anexo al clausulado electrónico al contrato 176-00-B-COFAC-BACOF-2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución y constitución de reserva presupuestal como a continuación se relaciona:

Dese el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día ***07 de febrero de 2025.***

CLÁUSULA TERCERA

Modifíquese parcialmente Cláusula 8 - Garantías del anexo al clausulado electrónico al contrato 176-00-B-COFAC-BACOF-2024, en el sentido de ajustar las siguientes garantías a favor de la entidad:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
POLIZA 33-44-101257573
SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato, durante el término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción final.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución de este y tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA 33-40-101083014
SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Responsabilidad Extracontractual	**Mínimo 200 SMMLV**	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II	07 de febrero de 2025	200 SMMLV **Para cada amparo**

Nota 1: los demás apartes descritos en la Cláusula 8 - Garantías del anexo al clausulado electrónico del contrato 176-00-B-COFAC-BACOF-2024, se mantienen vigentes y sin modificación.

Nota 2: Una vez se expida el decreto del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2025, se deberá ajustar la poliza de Responzabilidad Civil Extracontractual

CLÁUSULA CUARTA

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al contrato principal los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II y aprobación de las garantías a favor de la entidad cargadas por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA

Las demás cláusulas del contrato principal, siguen vigentes

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co www.fac.mil.co